



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 170-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 07 de setiembre de 2018.

#### VISTOS:

El Oficio N° 0067-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2018 y el Acuerdo N° 306-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de setiembre de 2018 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.3 **Aprobar el presupuesto general de la Universidad, el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía** y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 003-2018/WAFQ-PROYECTO FIBRA DE ALPACA, el docente M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe-Coordinador Responsable del Proyecto "CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA FIBRA DE ALPACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO", solicita la adquisición de equipos según especificaciones técnicas, señalando que los mismos son necesarios para la ejecución, elaboración y conclusión del mencionado Proyecto de Investigación.

Que, bajo Oficio N° 0067-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2018 el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, eleva el documento solicitando la Adquisición de los siguientes Equipos: 01 Caracterizador Electrónico de Fibras de origen animal, 01 Medulómetro, 01 Densímetro de Fibras de origen animal y 01 Lavadora de Lana y Fibras de alpaca escala.

Que, según el Informe N° 0320-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 21 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la adquisición de Equipos para la Ejecución de Proyecto de Investigación Estratégica denominado "Caracterización Geográfica de la fibra de alpaca en el

Página 1 de 3



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



departamento de Puno". Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: 3.000785 Programas curriculares adecuados. Actividad: 0010 Fomento de la Investigación Formativa. Fuente: Recursos Determinados. Certificación: 72. Monto: S/. 548,870.00 soles.

Que, según Opinión Legal N° 163-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2018, el Director (e) General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que es PROCEDENTE la aprobación para la adquisición de equipos para la ejecución del proyecto de investigación estratégica "Caracterización Geográfica de la fibra de alpaca en el Departamento de Puno", teniendo en consideración, para tal efecto la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por el área usuaria.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria en su Art. 48, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas y privadas, en conformidad con el Art. 63 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, asimismo el Art. 49, de la citada norma, establece que la Investigación se financia con fondos provenientes de recursos públicos, por sus diferentes fuentes; así como con fondos de instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales interesadas en la promoción y desarrollo de la investigación a los que se acceden a través de convenios, proyectos, concursos redes y otros. El uso de los recursos para la investigación está regulado por el ordenamiento legal vigente y por los reglamentos internos que norman su priorización, selección, asignación de recursos, monitoreo, evaluación y publicación de resultados, en concordancia con el Art. 64 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, mediante Acuerdo N° 306-2018-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de setiembre de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR la adquisición de Equipos para el Proyecto de Investigación Estratégica "CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA FIBRA DE ALPACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO": 01 Caracterizador Electrónico de fibra de origen animal (*analizador de fibras*), 01 Medulómetro de fibras, 01 Densímetro de Fibras de Origen Animal y 01 Lavadora de lana y fibras de alpaca escala.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, y la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada mediante Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, para la ejecución del Proyecto "CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA FIBRA DE ALPACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO", de la Universidad Nacional de Juliaca, por el monto de S/. 548,870.00 (Quinientos cuarenta y ocho mil, ochocientos setenta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

- 01 Caracterizador Electrónico de fibra de origen animal (*analizador de fibras*)
- 01 Medulómetro de fibras
- 01 Densímetro de Fibras de Origen Animal y
- 01 Lavadora de lana y fibras de alpaca escala



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



**Artículo Segundo.-** DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2018.

10/10/2020

10/10/2020

